CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A; y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c), 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 14, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos s) y t); 79, párrafo 1, inciso e); 237, párrafos 1, incisos a), fracciones I y II, y b) y 2; 241, párrafo 1, inciso b), in fine; 267; 361; 362; 363; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372; 374; 375; 377; 378; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 390; 391; 392; y 424; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 286; 287; 288; 289; 290, párrafo 3; 291, párrafos 2, 3, 4 y 5; 292; y 294 del Reglamento de Elecciones.

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente, para el cargo de Diputada o Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral federal podrán contender por el cargo de Diputada o Diputado al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa.

Tercera. Para efectos de lo señalado en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarta. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente al cargo señalado deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, del 30 de octubre al 01 de diciembre de 2020, ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital que corresponda.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

a) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital que corresponda y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la persona interesada, en las oficinas de esa Junta Distrital, en el formato señalado como Anexo 11.2 del Reglamento de Elecciones, disponible en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, en el apartado relativo a candidaturas independientes http://www.ine.mx/candidaturasindependientes. Cabe precisar que resulta indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de *Google o Facebook*, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

- **b)** La manifestación de intención a que se refiere esta base deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único establecido en el Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones;
 - Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil:
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público por gastos de campaña;
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona interesada en postularse a una candidatura independiente, de la persona que funja como representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
 - Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la candidatura independiente.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la cláusula novena, inciso i) de la presente convocatoria.
- c) Adicionalmente, dentro del mismo plazo señalado, la persona interesada deberá registrarse en el SNR para lo cual deberá ingresar a la siguiente dirección electrónica en la que deberá capturar la información y cargar la documentación digitalizada que le sea requerida:

https://candidatos.ine.mx/snrFederal/app/modulos/registroCuentaAspirantes

El registro en el SNR no exime a la persona interesada de la presentación de la manifestación de intención y sus anexos en las oficinas de la Junta Distrital que corresponda.

- d) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la persona interesada. A partir de la expedición de dicha constancia, la persona interesada adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.
- e) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos, el 2 de diciembre de 2020. Además, deberán enviarse a las personas interesadas por correo electrónico y posteriormente entregarse en el domicilio señalado por éstas para oír y recibir notificaciones.Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive algún requerimiento, en cuyo caso la constancia de aspirante deberá

emitirse a más tardar el 5 de diciembre de 2020.

Quinta. Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios distintos a la radio y la televisión, a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante y hasta el 31 de enero de 2021.

En aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad al 2 de diciembre de 2020, la conclusión del período para recabar el apoyo de la ciudadanía se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

Sexta. La o el aspirante deberá reunir el apoyo de la cantidad de ciudadanas y ciudadanos señalada en el documento denominado "Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral en la dirección http://www.ine.mx/candidaturasindependientes.

Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021", aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo INE/CG551/2020, el 28 de octubre de 2020.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **\$143,211.00** (ciento cuarenta y tres mil doscientos once pesos M. N.)

Octava. Las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario (a) y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea del género masculino, en cuyo caso su suplente podrá ser del género femenino.

Novena. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito dentro del plazo comprendido entre los días 22 y 29 de marzo de 2021, ante el Consejo Distrital correspondiente, o supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto.

Las solicitudes deberán presentarse en el formato contenido en el Anexo 11.6 del Reglamento de Elecciones y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;

- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- **a)** Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Anexo 11.3 del Reglamento de Elecciones;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- **d)** Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- **g)** Manifestación por escrito (conforme al anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones), bajo protesta de decir verdad de:
- No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
- No ser presidenta o presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado (a) o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
- No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
- h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones);
- i) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
- Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
- Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
- Características de la imagen: Trazada en vectores.
- Tipografía: No editable y convertida a vectores.
- Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales.
- Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.
- j) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá precisar el nombre completo de la o el aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide; y
- **k)** Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Décima. La utilización de la aplicación informática a que se refiere la base Sexta de la presente convocatoria, sustituye a la denominada cédula de respaldo, para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, por lo que no será necesario presentar como anexo a la solicitud de registro las cédulas de respaldo ni copia de la credencial para votar de las personas que manifestaron su apoyo a la candidatura independiente, con la salvedad que se especifica en el capítulo séptimo de los Lineamientos referidos.

Décima Primera. Los Consejos General y Distritales sesionarán el 03 de abril de 2021 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Décima Segunda. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Décima Tercera. Tratándose de la fórmula de candidatos o candidatas independientes a Diputaciones Federales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

Décima Cuarta. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, esto es, el acceso a tiempos de radio y televisión y el financiamiento público, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como también a lo que en su momento acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décima Quinta. Las personas aspirantes y candidaturas independientes tienen la obligación de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

Décima Sexta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes http://www.ine.mx/candidaturasindependientes. Asimismo, en dicha página encontrará el directorio con los datos de contacto de las 300 Juntas Distritales de este Instituto.

Décima Séptima. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.